



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : BRILLIDT YANAIRA TORRES TRUJILLO
EJECUTADO : LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00108-00

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

1°. DAR traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderado judicial, que las ha denominado: “INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS, COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL DE LA OBLIACION Y BUENA FE POR PARTE DEL DEMANDADO”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

2°. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, con T.P. No. 173.570 del C.S.J, para representar los intereses jurídicos del ejecutado, conforme a los términos del poder adjunto a la contestación de demanda.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)
E. S. D.**

REF:
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRILLIDT YANIRA TORRES TRUJILLO
DEMANDADO: LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO
RADICADO: 41001311000120210010800

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.728.066 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 173.570 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y **DIEGO FERNANDO CUENCA MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.729.287 de Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 348.783 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra calidad de apoderados del señor en mi calidad de apoderado del señor **LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Santa María (Huila); respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

- 1. AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.
- 2. AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.
- 3. AL HECHO TERCERO:** Es cierto.
- 4. AL HECHO CUARTO:** No es cierto en cuanto a lo siguiente:
 - El señor **LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO** en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación a cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo con respecto a LAS CUOTAS DE ALIMENTOS, es importante tener claro que en el mes de DICIEMBRE el menor lo comparte completamente con mi poderdante.

AÑO	MES	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
2020	ENERO	25/01/2020	ESCOLARIDAD	\$200.000
2020	AGOSTO	05/08/2020	ALIMENTOS	\$300.000
2020	SEPTIEMBRE	31/08/2020	ALIMENTOS	\$400.000
2020	OCTUBRE	19/10/2020	ALIMENTOS	\$300.000

2020	NOVIEMBRE	05/11/2020	ALIMENTOS	\$350.000
		25/11/2020	JUEGO DE ALCOBA	\$660.000
2020	DICIEMBRE	09/12/2020	ESCOLARIDAD	\$185.000
		11/12/2020	BOLSO ESCOLAR	\$86.160
		09/12/2020	ESCOLARIDAD	\$200.000
2021	ENERO	SE SOLICITO RECIBO A SUCHANCE	ALIMENTOS	PENDIENTE
2021	FEBRERO	01/02/2021	ALIMENTOS	\$350.000
2021	MARZO	26/02/2021	ALIMENTOS	\$400.000
			TOTAL	\$3.431.160

- En cuanto a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre mi poderdante cumplió con la obligación en dándole al menor, como se anexan en los recibos.

5. AL HECHO QUINTO: AL HECHO CUARTO: No es cierto en cuanto a lo siguiente:

- Mi poderdante el señor **LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO**, en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación le ha dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del acuerdo conciliatorio, con respecto a LOS GASTOS ESCOLARES.

6. AL HECHO SEXTO: AL HECHO CUARTO: No es cierto, en cuanto a que mi poderdante les ha dado cumplimiento a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación a cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo con respecto a LAS CUOTAS DE ALIMENTOS.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago en contra de mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que mi poderdante las ha cumplido, como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- 1. FRENTE A LA PRIMERA:** Nos oponemos a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante el señor **LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO** en cumplimiento de su obligación realizo los pagos correspondientes de la cuota alimentaria según se demuestra con los recibos que se aportan en la presente contestación la cual se relacionan a continuación:

AÑO	MES	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
2020	ENERO	25/01/2020	ESCOLARIDAD	\$200.000
2020	AGOSTO	05/08/2020	ALIMENTOS	\$300.000
2020	SEPTIEMBRE	31/08/2020	ALIMENTOS	\$400.000
2020	OCTUBRE	19/10/2020	ALIMENTOS	\$300.000
2020	NOVIEMBRE	05/11/2020	ALIMENTOS	\$350.000
		25/11/2020	JUEGO DE ALCOBA	\$660.000
2020	DICIEMBRE	09/12/2020	ESCOLARIDAD	\$185.000
		11/12/2020	BOLSO ESCOLAR	\$86.160
		09/12/2020	ESCOLARIDAD	\$200.000
2021	ENERO	SE SOLICITO RECIBO A SUCHANCE	ALIMENTOS	PENDIENTE
2021	FEBRERO	01/02/2021	ALIMENTOS	\$350.000
2021	MARZO	26/02/2021	ALIMENTOS	\$400.000
			TOTAL	\$3.431.160

- 2. FRENTE A LA SEGUNDA:** Nos oponemos a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante, en cumplimiento de su obligación realizo los pagos, de la cuota alimentaria, por lo tanto, no le adeuda INTERESES MORATORIOS.
- 3. FRENTE A LA TERCERA:** Nos oponemos a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante, en cumplimiento de su obligación realizo los pagos, de la cuota alimentaria.
- 4. FRENTE A LA CUARTA:** Nos oponemos a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante, en cumplimiento de su obligación realizo los pagos, de la cuota alimentaria, por lo tanto, no le sea condenado en costas procesales ya que siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES

Con base en lo dispuesto por el artículo 96 del Código General del Proceso, reservándome el derecho de proponer otras en la audiencia correspondiente, formulo en esta oportunidad las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO:

I. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS

Es de resaltar que las obligaciones adquiridas por mi poderdante con respecto a la cuota de alimentos su hijo a cumplido de conformidad con lo acordado, por tal razón las pretensiones de la demanda no corresponden a la realidad de los hechos, como se puede dejar establecido en los recibos de pago, que son aportados con la contestación de esta demanda.

Teniendo de presente su señoría, solicitamos que las pretensiones no sean tenidas en cuenta, absolviendo de cualquier pago de emolumento, dejando de presente que mi poderdante ha sido cumplidor con el deber como padre con respecto a la obligación alimentaria, tal como se evidencia con los fundamentos de hecho y de derechos en la contestación de la presente demanda.

Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

II. COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales mi poderdante, a cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

En este orden de ideas de conformidad con la relación de pagos se puede establecer que mi poderdante ha realizado pago por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (3.431.160), y las pretensiones de la demanda están por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (3.597.000), si observamos dentro de la presente contestación se le solicita al señor Juez que se oficie a la empresa SUCHANCE sociedad MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A. NIT. 900.327.256-8, para que con destino a este proceso remita el certificado giro realizado en el mes de enero del año 2021, lo que permite dejar de presente que mi poderdante estaría con un saldo a favor con respecto de la cuota de alimentos, en caso contrario de que la empresa SUCHANCE no remita el certificado de los giros realizados por mi poderdante a la parte demandante, el saldo sería mínimo, lo que permite establecer que la parte demandante esta exagerando y faltando a la verdad con respecto del monto reclamado en sus pretensiones.

Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

III. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda.

Es importante resaltar que con la relación de los pagos, se puede establecer que mi poderdante ha realizado los pago los ha realizado por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (3.431.160), y las pretensiones de la demanda están por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (3.597.000), si observamos dentro de la presente contestación se le solicita al señor Juez que se oficie a la empresa SUCHANCE sociedad MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A. NIT. 900.327.256-8, para que con destino a este proceso remita el certificado giro realizado en el mes de enero del año 2021, lo que permite dejar de presente que mi poderdante estaría con un saldo a favor con respecto de la cuota de alimentos, en caso contrario de que la empresa SUCHANCE no remita el certificado de los giros realizados por mi poderdante a la parte demandante, el saldo sería mínimo, lo que permite establecer que la parte demandante está exagerando y faltando a la verdad con respecto del monto reclamado en sus pretensiones.

Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

IV. BUENA FE POR PARTE DE MI PODERDANTE

Es importante resaltar que, esta excepción tiene como fundamento que mi representada, le ha dado cabal cumplimiento al acuerdo conciliatorio con respecto a la cuota alimentaria acordado, por tal circunstancia mi poderdante no le adeuda dinero alguno a la parte demandante y no está obligado a responder por el valor de las pretensiones reclamadas.

El principio de la buena fe, la jurisprudencia y la realidad con respecto a las cuota de alimentos, nos han enseñado la necesidad de actuar en el marco de la buena fe, y es que desde Quintiliano¹, la humanidad ha desarrollado el principio o idea del “vir bonus” como el ideal a alcanzar, entendido como la correcta forma de actuar que se espera del pater familias², hoy en día el buen padre de familia, remitiéndonos al actuar honesto que se espera de quien tiene a su cargo una familia y por la cual se desarrolla de manera ética en la sociedad, este “vir bonus” desarrolla unas cualidades que se clasifican de la siguiente manera (i) la piedad, como la lealtad a las tradiciones, religión, leyes, familia y patria. (ii) La justicia,

¹ Marco Fabio Quintiliano, en latín Marcus Fabius Quintilianus (ca. 35-ca. 96 d. C.), Nació en Calagurris Nassica, actual Calahorra, cerca de Logroño. Abogado y pensador creador de una cátedra retórica. Visto en http://www.cervantesvirtual.com/portales/retorica_y_poetica/quintiliano/.

² En Roma, concepto jurídico aplicado a la persona y también al derecho de plena potestad del padre dentro de los muros donde era el guardador de los lares familiares, aun cuando no tuviese descendientes. El pater familias era, al mismo tiempo, el propietario, el juez y el sacerdote de su hogar y de los suyos, que no poseían, por eso, patrimonio independiente. El pater familias disponía de: (a) la patria potestas, que significaba autoridad sobre los hijos, nueros, nietos y esclavos (en tiempos primitivos podía disponer hasta de la vida); (b) la manus, que significaba potestad sobre la mujer cuando hubiere contraído con ella justas nupcias. Visto en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pater-familias/pater-familias.htm>.

como el juicio que le corresponde a cada uno. (iii) La fortaleza, tanto física como moral. (iv) La gravedad, virtud del hombre serio, grave y responsable de confiar. (v) La constancia, como la cualidad de preservar hasta el fin en lo que uno se propone, y (vi) la prudencia, o juicio práctico de extender en su deseo de hacer algo y su capacidad de pensar sobre los posibles riesgos que conlleva³.

Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

V. LA INNOMINADA GENÉRICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si su señoría encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal. Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

Por lo anterior, sírvase declarar probada la excepción planteada.

PETICIONES

Al tenor de las excepciones planteadas, comedidamente solicito a su señoría, que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

1. Declarar probadas las excepciones propuestas.
2. En consecuencia, dar por terminado el proceso de la referencia.
3. Eventualmente de que mi poderdante le adeude alguna suma de dinero a la parte demandante, se tenga en cuenta los pagos realizados, los cuales están soportados con los correspondientes recibos allegados.
4. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento las excepciones propuestas en el artículo 411 y s.s., 1617 del Código Civil, Ley 1098 del 2006; artículo 96 del C.G.P. y demás normas concordantes.

³ Ver <http://epocaantiguaroma1.weebly.com/corrientes-filosoficas--concepto-de-persona-educada.html>.

PRUEBAS

Solicito de su despacho tener como pruebas y decretar las que se estimen pertinentes y procedentes:

Documental:

Como pruebas documentales me permito su señoría que se tengan en cuenta, las siguientes:

1. Las que reposan dentro del expediente.
2. Poder debidamente conferido.
3. Recibos de giro de las cuotas alimentarias.

El objeto de esta prueba es poder acreditar que mi poderdante ha estado dándole cumplimiento al acuerdo con respecto a la cuota alimentaria del menor, para los periodos para lo cual se están reclamando, de conformidad con el artículo 243 del C.G.P.

Interrogatorio de parte:

Interrogatorio que debe absolver personalmente la parte demandante **BRILLIDT YANIRATORRES TRUJILLO**, sobre los hechos de la demanda según cuestionario que formularé oralmente o de forma escrita en la audiencia respectiva.

El objeto de esta prueba es obtener la confesión de la parte demandante en el sentido de determinar que mi poderdante ha estado dándole cumplimiento al acuerdo con respecto a la cuota alimentaria del menor, para los periodos para lo cual se están reclamando, de conformidad con el artículo 198 del C.G.P.

De oficio:

De igual forma me permito su señoría solicitar que se oficie a la empresa SUCHANCE sociedad MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A. NIT. 900.327.256-8, empresa que utilizo para enviar la cuota de alimentos del menor, para que llegue al proceso de la referencia los giros realizados en el año 2020 y lo que va corrido del año 2021, de parte de mi poderdante a la parte demandante.

El objeto de esta prueba es poder acreditar que mi poderdante ha estado dándole cumplimiento al acuerdo con respecto a la cuota alimentaria del menor, para los periodos para lo cual se están reclamando, de conformidad con el artículo 243 del C.G.P.

ANEXOS

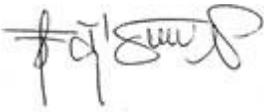
1. Me permito allegar los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

1. Manifiesto que, para efecto de éstas, mi representado las recibirá en la Calle 13 No. 6 – 37 Barrio el Jardín de Santa María (Huila), E - MAIL: roosleal767@hotmail.com.
2. Manifiesto que, para efecto de éstas, el suscrito las recibiré en la Carrera 2 AW No. 29 – 56 de Neiva – Huila, Teléfonos: 320 921 22 25. E - MAIL: asesoriasplus365@outlook.com.

Del señor Juez,

Atentamente,



JEISSON FERNEY PIEDRAHITA
C.C. No. 7.728.066 de Neiva
T.P. No. 173.570 del C.S. de la J.

DIEGO FERNANDO CUENCA MENDEZ
C.C. No. 7.729.287 de Neiva
T.P. No. 348.783 del C.S. de la J.

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA)
E. S. D.

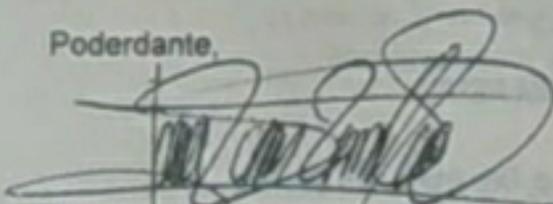
DEMANDA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRILLIDT YANAIRO TORRES TRUJILLO
DEMANDANDO: LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO Y OTRO
RAD: 2021-108

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO, mayor de edad, vecino y residente en Santa María (H), identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Abogados **DIEGO FERNANDO CUENCA MENDEZ**, mayor, vecino y residente en la ciudad de Neiva - Huila, identificado respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 7.729.287 De Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 348.783, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, mayor, vecino y residente en la ciudad de Neiva - Huila, identificado respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 7.728.086 De Neiva, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 173.570, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, teniendo en cuenta para ello los supuestos de hecho y de derecho que mi apoderado exponga en el respectivo escrito petitorio.

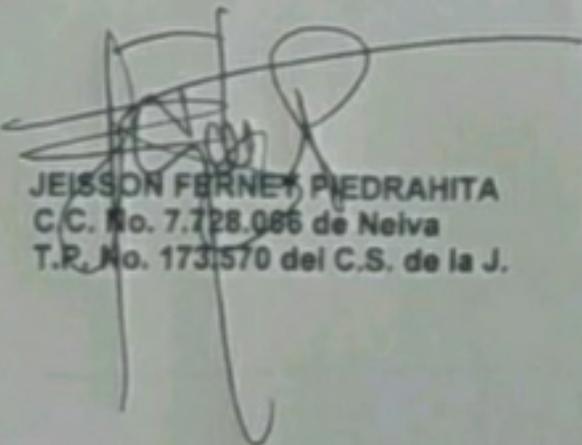
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para presentar cualquier tipo de escritos, notificarse, interponer los recursos a que haya lugar, solicitar copias simples o auténticas, autorizar a terceros y en general para que despliegue cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento del mandato encomendado, entre estas facultades se encuentra las de poder conciliar, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, desistir, y demás facultades contempladas en el Artículo 74; 77 del C.G.P.

Poderdante,


LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO
C.C. No. 83.115.923 de Santa María (H)

Aceptamos,

DIEGO FERNANDO CUENCA MENDEZ
C.C. No. 7.729.287 de Neiva (Huila)
T.P. No. 348.783 del C.S. de la J.


JEISSON FERNEY PIEDRAHITA
C.C. No. 7.728.086 de Neiva
T.P. No. 173.570 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3913981

En la ciudad de Palermo, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Palermo, compareció: LEONEL ALBERTO ROMERO OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 83115923 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



mm03qy0km46
12/07/2021 - 14:09:18

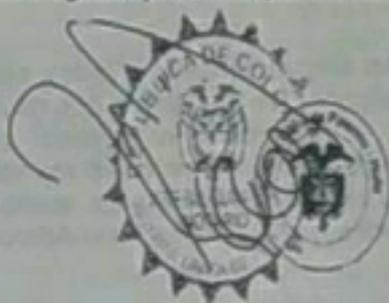


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



VÍCTOR RAÚL POLANÍA FIERRO

Notario Único del Círculo de Palermo, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: mm03qy0km46



RESPUESTA A PRETENCIONES

1.1 GASTOS ESCOLARES AÑO 2020

Gastos Escolares. 2020.
25/01/2020.

[PL_-6712]

[PL_-6710]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T1 DF603
servicio.alcliente@grupomatrix.co

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
COD.POSTAL:412020 RES 18763000698206
FAC.AUTORIZADA 26/09/19 DE 120000001 AL
142000000
FACTURA DE VENTA:MGSS131776 CAJA:6640
PIN1051560151750914 25/01/2020 10:52
ORIGEN:OFICINA S CC83115923 T**0000
LEONEL ALBERTO ROMERO OS DIR:CARRERA 1
DESTINO: SUCHANCE CARACOLI DIR:[AV CIRCU
BRIGITH TORRES TRUJILLO DIR:CLL 45 N
CC1032385132 TEL:***4569
VALOR GIRO: **200000 FLETE: ***8300
VALOR TOTAL: ***208300 FIRMA:_____
Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.migiro.com _
PL_-6713 VIGILADO POR EL MIN
TIC RES. 130/15
0:00000050 A:000055115607 E:00024408

1.2 CUOTAS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020

Octubre 2020.
19/10/2020.

[49_-283253]
[49_-283252]
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL2669D-91 T1 OF603
servicio_cliente@grupomatrix.co

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
COD. POSTAL: 412020 RES 18764003541955
FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 150000001 AL
500000000

FACTURA DE VENTA: 0685151439 CAJA: 6640
PIN: 54126017141330 19/10/2020 15:41
ORIGEN: OFICINA SA C083115923 TXXXX000
LEONEL ALBERTO ROME DIR: CARRERA 1
DESTINO: SUCCHANDE BIZCOCHERI
BRIGITH TORRES TRU DIR: CLL 45 N 7
CC1032385132 TEL: XXX4569

VALOR GIRO: XXX00000 FLETE: XXX10300
VALOR TOTAL: XXX310300 FIRMA: _____

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.migiro.com

49_-283254 VIGILADO POR EL MIN TIC REG. 130/15
0:00000050 A:000055116110 E:00023656

Septiembre 2020.
31/08/2020.

[49_-275498]
[49_-275495]
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL2669D-91 T1 OF603
servicio_cliente@grupomatrix.co

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
COD. POSTAL: 412020 RES 13028025017191
FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 142500001 AL
150000000

FACTURA DE VENTA: 0685147679 CAJA: 6640
PIN: 555520167653433 31/08/2020 15:55
ORIGEN: OFICINA SA C083115923 TXXXX000
LEONEL ALBERTO ROME DIR: CARRERA 1
DESTINO: SUCCHANDE BIZCOCHERI
BRIGITH TORRES TRU DIR: CLL 45 N 7
CC1032385132 TEL: XXX4569

VALOR GIRO: XXX00000 FLETE: XXX11400
VALOR TOTAL: XXX441400 FIRMA: _____

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.migiro.com

49_-275499 VIGILADO POR EL MIN TIC REG. 130/15
0:00000050 A:000055115607 E:00023656

Agosto. 2020.
05/08/2020.

[PL_-13914]
[PL_-13912]
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL2669D-91 T1 OF603
servicio_cliente@grupomatrix.co

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
COD. POSTAL: 412020 RES 13028025017191
FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 142500001 AL
150000000

FACTURA DE VENTA: 0685146144 CAJA: 6640
PIN: 6295016618194 05/08/2020 16:32
ORIGEN: OFICINA SA C083115923 TXXXX000
LEONEL ALBERTO ROME DIR: CARRERA 1
DESTINO: SUCCHANDE CARACOLI D
BRIGITH TORRES TRU DIR: CLL 45 N 7
CC1032385132 TEL: XXX4569

VALOR GIRO: XXX00000 FLETE: XXX10300
VALOR TOTAL: XXX310300 FIRMA: _____

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.migiro.com

PL_-13915 VIGILADO POR EL MIN TIC REG. 130/15

25/11/2020 Diciembre 2020

MUEBLES

25/11/20
 CREDITO FACTURA DE VENTA
 647

Señoras: Leonel Alberto Romero C.C. 9 NIT
 Dirección: Acropolis, Tel. 3115771652

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Cama pmo con Aplicqs. rayo. Macquin.		
2	nocheros niño.		
1	colchoncito romure relax de Alca.		
ENTREGADO			
SON:			CANCELADO AL \$ 660.000.

La presente factura de venta se emite en todos sus alcances legales y la serie de cambio acorde 771 Código de Comercio y 817 del E.T.
 YEMIRA DE REGORRAL Y ASOCIADOS A ENTREGA S.A. SUCURSAL
 C.C. Yemira d'ale
 1069758466

DISGRAFICAS - Disney Bonilla Bonilla NIT. 261.426.179-9 Cel. 3144746787

Noviembre 2020
 05/11/2020.

[49_-286416]
 [49_-286415]
 MATRIZ GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
 NITRO-01800966999 CL264670-91 TI. OFS03
 servicio_alcliente@grupomatrix.co

REG-FACTURACION POR CONEUTADOR
 COD. POSTAL: 412020 NRS 18764003541955
 FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 150000001 AL
 500000000
 FACTURA DE VENTA: M655153287 CALA#6640
 PIN#42857017336095 05/11/2020 14:28
 ORIGEN: OFICINA SA CCB3115923 1880000
 LEONEL ALBERTO ROMERO DIR: CARRERA 1
 DESTINO: SUCURSAL CARACOL B
 BRIGITA TORRES TRU DIR: CL 45 N 7
 CC: 032305182 TEL: 8884569
 VALOR GIRO: 88350000 FLETEL: 88810800
 VALOR TOTAL: 888360800 FINMA:
 Declaro que entendi y acepte al Contrato
 de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) Los cuales estan ampliados y dispo
 nibles en la pag web www.mitiro.com
 49_-286417 VIGILADO POR EL MIN
 TIC RES. 130/15
 0-00000050 9400055114110 E: 000232654

Bolsa Escolar.

11/12/2020.

CHENG

---LISHI CHENG LIANG S---
CALLE 7 NO. 5-98 LG102 NEIVA HABIT 4134
614149999PRENEI8763006243831 DE 05'
05-20 REGIMEN COMUN NIT 900413578

FACTURA DE VENTANA 11/12/2020

FACTURA DE 124105

VENTA/VI2020742

Cliente LEONEL ROMERO

Código 83115923

CANT	DESCRIPCION	TOTAL
00	MORRAL-3	43.000,00
00	Bolsa plastica	80.000
00	Precio: 80.000	
00	Subtotal	86.160,00
00	IVA19%	6.878,32

TOTAL 43.080,00

Efectivo 43.080,00

Cambio 0,00

Tarifa Base 36.201,68

19,00% 6.578,32

LA GARANTIA DEL PRODUCTO ES EL ARREGLO NO EL CAMBIO DEL MISMO PARA HACERLA EFECTIVA FAVOR CONSERVAR ESTA FACTURA

Ropa mes Diciembre

18/12/2020.

Factura de Venta No. F1239

Caja No. 1

FINE WORLD KIDS

31876429-8

Regimen Simplificado

BIENVENID

3105842886 8642642

CALLE 39 1W 03 - SANTA INES

Fecha: 18/12/2020 Hora: 3:03 p. m.

Articulo	Can	P. Unit
PANTALON DRIL	1,00	60.000,00
Ref: 1024		
DRIL	2,00	35.000,00
Ref: 1013		
PANTALON DRIL	1,00	60.000,00
Ref: 1026		

Pagado: 200.000,00
 Sub Total: 190.000,00
 Total: 190.000,00
 Vuelto: 10.000,00

Cajero: ANGIE PALOMAR
 Garantia 90 días Apartir de la compra

0508/11/18
 200.000,00

1.3 GASTOS ESOLARES AÑO 2021

Gastos Escolares 2021.
09/12/2020.

[48_-292485]
[48_-292484]
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 [1 OF603
servicio.alcliente@grupomatrix.co

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
CDD.POSTAL:412020 RES 18764003541955
FAC.AUTORIZADA 22/04/20 DE 150000001 AL
500000000
FACTURA DE VENTA:MGSS155905 CAJA:6640
PIN1316080175870807 09/12/2020 13:16
ORIGEN:OFICINA SA CCB3115923 T***0000
LEONEL ALBERTO ROME DIR:CARRERA 1
DESTINO: SUCHANCE EXITO DIR:
BRIGITH TORRES TRU DIR:CLL 45 N 7
CC1032385132 TEL:***4569
VALOR GIRO: **185000 FLETE: ****8300
VALOR TOTAL: ****193300 FIRMA:_____

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.migiro.com _
48_-292486 VIGILADO POR EL MIN
TIC RES. 130/15
0:00000050 A:000055116110 E:00023656

1.4 CUOTAS DE ENERO A MARZO DE 2021

Marzo 2021

26/02/2021

RES F.A. TURFISMA S.A. COMPUTADOR
 COD. POSTAL: J RES 18764003941955
 FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 150000001 AL 500000000
 FACTURA DE VENTA: 26/02/2021 11:03
 PINTA: 1033018194792
 ORIGEN: OFICINA SA CBS315923 T440000
 LEONEL ALBERTO ROME DIR: CARRERA 1
 DESTINO: SUCURSAL CARACOLI D
 BRIGITH TORRES TRU DIR: CLL 45 N 7
 CC1032385132 TEL: 444569
 VALOR GIRO: 4400000 FLETE: 4411400
 VALOR TOTAL: 8811400 FIRMA: _____
 Declaro que entendi y acepta el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) Los cuales estan ampliados y disponibles en la pag web www.migiro.com
 45-3028973 VIGILADO POR EL MIN TIC RES: 130/15 0:00000050 A:000055115607 E:00023656

Febrero 2021

01/02/2021

RES FACTURACION POR COMPUTADOR
 COD. POSTAL: 412020 RES 18764003941955
 FAC. AUTORIZADA 22/04/20 DE 150000001 AL 500000000
 FACTURA DE VENTA: 01/02/2021 16:21
 PINTA: 2154017966714
 ORIGEN: OFICINA SA CBS315923 T440000
 LEONEL ALBERTO ROME DIR: CARRERA 1
 DESTINO: SUCURSAL EXITO DIR:
 BRIGITH TORRES TRU DIR: CLL 45 N 7
 CC1032385132 TEL: 444569
 VALOR GIRO: 3500000 FLETE: 4410800
 VALOR TOTAL: 7910800 FIRMA: _____
 Declaro que entendi y acepta el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) Los cuales estan ampliados y disponibles en la pag web www.migiro.com
 45-3028973 VIGILADO POR EL MIN TIC RES: 130/15 0:00000050 A:000055116110 E:00023656